

[Resolución 010 D' 007 de 2003]

28

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**



RESOLUCION No. CRA 243 DE 2003
(22 de Abril)

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV. E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio.”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 14.10, 14.18, 73, 74.2, 88, 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994; el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998; los Artículos 2, 3, 13 y 28 del Código Contencioso Administrativo y, los Decretos 1524 de 1994, 1905 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 334 de la Constitución Política consagra la intervención económica del Estado al indicar “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la Ley (...) en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano”.

Que a su vez el Artículo 365 *idem* establece que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Que la Carta en su Artículo 367 defiere a la ley la determinación de responsabilidades y competencias en materia de servicios públicos, en los siguientes términos: “La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...) La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas”.

Que en el Artículo 370 de la Constitución Política se indica que “Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios...”.

Que en el Artículo 1º del Decreto 1524 de 1994, se delegan las funciones presidenciales de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

[Firma]

29

Hoja 2 de la Resolución "Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV. E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio".

Que dentro de las facultades que confiere la Ley de Servicios Públicos a las Comisiones en el Artículo 73 se encuentra: "**Funciones y facultades generales.** Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Para ello tendrán las siguientes funciones y facultades especiales:

"73.11.- Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el Artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre".

"73.20.- Determinar, de acuerdo con la ley, cuándo se establece el régimen de libertad regulada o libertad vigilada o señalar cuándo hay lugar a la libre fijación de tarifas".

Que el Artículo 87 *idem* señala: "Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

"87.1.- Por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste (...)"

Que el inciso segundo del numeral 90.3 del Artículo 90 *ibidem* dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

"(...)

El cobro de estos cargos en ningún caso podrá contradecir el principio de la eficiencia, ni trasladar al usuario los costos de una gestión ineficiente o extraer beneficio de posiciones dominantes o de monopolio".

Que según las Resoluciones CRA 08 y 09 de 1995, actualmente incorporadas en los Títulos II y III de la Resolución CRA 151 de 2001, establecen las metodologías de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente, con las cuales las empresas aplicaran para el cálculo de los costos de prestación de esos servicios.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. (en adelante E.A.A.V.), con base en la aplicación de la metodología de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, determinó los costos y tarifas de prestación de dichos servicios, los cuales fueron aprobados por su Junta Directiva e informados a la CRA en la comunicación de fecha julio 18 de 1.996, Radicación CRA 1573 del 19 de julio de 1.996, en la cual se anexó copia del Acuerdo No. 011 del mismo año, por el cual se aprobó la estructura tarifaria de conformidad con la metodología expedida por

Hoja 3 de la Resolución "Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV. E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio".

esta Comisión.

Que el representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P., solicitó modificación de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en la ciudad de Villavicencio (Meta), mediante comunicación del 13 de julio de 2001, radicación CRA No. 3058 del 24 de julio de 2001.

Que en sesión del Comité de Expertos del 13 de noviembre de 2001, se realizó el análisis técnico de los motivos aducidos por la Empresa en su solicitud de modificación, y se consideró procedente iniciar el trámite contemplado en el Artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, que prevé, entre otros, que los costos de referencia establecidos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, pueden ser modificados por la Comisión, mediante resolución, ya sea de oficio, a petición de parte o por disposición legal.

Que dentro de la actuación de mutuo acuerdo, a partir del análisis del estudio de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado anexo a la solicitud, se procedió a solicitar los siguientes requerimientos:

- En sesión del 18 de enero de 2002, el Comité de Expertos solicitó a la Empresa, mediante Oficio CRA-OR-OJ 0119 del 18 de enero de 2002, enviar los documentos que sustentaran la información presentada en el estudio tarifario de la solicitud para cada uno de los rubros y dar respuesta a algunas observaciones surgidas al comparar el estudio de costos vigente (año base 1994) con el estudio de costos de la solicitud.
- Mediante comunicación CE-GER – 088 del 8 de marzo de 2002 la Empresa da respuesta a cada una de las observaciones al estudio de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado, ajustando la estructura de gastos de administración, operación y mantenimiento y anexando los avalúos de muebles, plantas y equipos para la verificación del Valor a Nuevo de los activos – VRA, de los proyectos de obras para la expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado, un informe institucional y diagnóstico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio y el informe sobre el Plan Maestro de Alcantarillado.
- A solicitud de la Comisión, con radicación CRA 1283 del 2 de abril de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos envía copia del programa de gestión de la EAAV E.S.P.

Que en reunión del 22 de marzo de 2002, se planteó la posibilidad de modificar el año base del estudio de costos del 2000 al 2001. Lo anterior, en razón a que el año 2000 fue un año económicamente particular, donde la Empresa presentó serias dificultades debido a los efectos del embargo de 33% de sus rentas por parte de EMSA, por concepto de la deuda de energía acumulada de años anteriores, la no transferencia de los recursos por concepto de subsidios por parte del Municipio, el alto nivel de rezago de las tarifas de los estratos 1, 2, y 3; lo que no permitió que la Empresa realizara las inversiones necesarias para expansión, mantenimiento y reparación de activos existentes afectando los estados financieros y la ejecución de los costos y gastos.

Que en el año 2001, el escenario de la Empresa cambió como resultado de la gestión realizada con la EMSA, en la cual se obtuvo un acuerdo de pago y la exoneración del 80% de los intereses (\$6.889'000.000.00), la transferencia de recursos por parte del

Hoja 4 de la Resolución "Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV, E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio".

municipio por concepto de subsidios (\$5.700'000.000.00) y la reducción del rezago tarifario al 20% del total. Lo anterior permitió que la Empresa ejecutara las inversiones que no ejecutó en el año 2000, al igual que normalizara las actividades de administración y operación.

Que de acuerdo con lo convenido con la Empresa y la Comisión, se determinó como año base para el estudio de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado el 2001, para lo cual la Empresa remitió la información pertinente, con comunicación CE-GER-120/2002 del 11 de abril de 2002, Radicación CRA 1485 del 17 de abril de 2002, cuyo análisis es el siguiente:

- La Empresa anexó copia del cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2001 para la verificación de la porción corriente del pasivo pensional.
- Distribución de los gastos administrativos, de operación y mantenimiento para el año 2001.
- Transición para el cálculo del Valor Presente de las Inversiones, corregida a pesos constantes de diciembre de 2001 y con la definición de las obras propias de expansión.
- La valoración a nuevo de los activos, año 2001, excluyendo los valores de terrenos, anexando los avalúos del Tanque "El Triunfo" y posteriormente con comunicación del 2 de mayo de 2002, el documento sobre el avalúo de la línea de conducción del acueducto por gravedad.

Que mediante comunicación del 17 de mayo de 2002, la Empresa presenta el estado de gastos por proceso de apoyo para definir la estructura de gastos administrativos, operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ABC Costing.

Que mediante Oficio CRA- OR-OJ 1812 del 18 de junio de 2002, se solicita al Ingeniero, Edgar Augusto Barbosa Linares, nuevo Gerente de la EAAV E.S.P., participar en una sesión del Comité de Expertos para dar claridad sobre el programa de reducción de pérdidas, el cual se realizó el día 18 de julio de 2002.

Que con Oficio CRA- OR-OJ 2168 del 23 de julio de 2002, se solicitó al Gerente de la EAAV sus comentarios sobre el Informe de la Contraloría Municipal de Villavicencio enviado a la Comisión, para lo cual dió respuesta con la Comunicación CE- GER-336-02 del 6 de Agosto de 2002.

Que dada la falta de respuesta de la Empresa a los requerimientos del Comité de Expertos del día 18 de julio de 2002, con Oficio CRA- OR-OJ 2982 del 6 de septiembre de 2002, se reitera la solicitud del Comité de Expertos sobre reducción de pérdidas y aumento de capacidad instalada, la cual fue atendida con la Radicación CRA 4265 del 25 de octubre de 2002.

Que en adición a lo anterior, con comunicación CE-GER 412 de 2002 del 18 de noviembre de 2002 (Radicación CRA 4665 del 19 de noviembre de 2002), la Empresa entrega un informe sobre la optimización de la planta de tratamiento, esquema general del sistema de acueducto y otros.

Que dado el interés de esta Comisión en adoptar una decisión de fondo en la actuación de mutuo acuerdo, mediante Oficio CRA- OR-OJ 126 del 21 de enero de 2003, se convocó a la Empresa a una reunión con el fin de discutir las acciones a seguir con el objetivo de continuar dicha actuación.

Hoja 5 de la Resolución "Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV. E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio".

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., en comunicación CE-GER 0065-03 del 10 de febrero de 2003 (Radicación CRA 486 del 17 de febrero de 2003), solicita "suspender el proceso de mutuo acuerdo de modificación de costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en la ciudad de Villavicencio, en los términos del Artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

Que de la revisión de la información allegada a la Comisión para la modificación de los costos de referencia del servicio de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., se estima conveniente la revisión de los costos de referencia, dadas las siguientes circunstancias manifestadas por la Empresa en su solicitud:

- *"Las fórmulas tarifarias del servicio de alcantarillado no contemplaban las inversiones necesarias para la preservación de las condiciones ambientales conducentes a garantizar el adecuado tratamiento de los residuos líquidos, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias ambientales, por lo que el nuevo estudio propone la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado".*
- *"Las fórmulas tarifarias del servicio de acueducto presentan diferencias significativas en el CMLP ..., encontramos que el CMLP tiene una diferencia del -45%, que en pesos de diciembre de 2000 suman 559 \$/m3 menos, esto resulta de comparar el CMLP del estudio vigente de 1,485 \$/m3 y el CMLP del nuevo estudio de 771 \$/m3. Esto dificulta la aplicación de las tarifas vigentes y muestra un rezago tarifario que no corresponde a la realidad de los costos, adicionalmente sobre valora los requerimientos por subsidios al FSRI. Es importante anotar que el nuevo estudio contempla el cambio del acueducto por bombeo a acueducto por gravedad que viene funcionando desde el año 1999".*

"Con la puesta en marcha del acueducto por gravedad y la culminación de las redes expresas, la continuidad del servicio de acueducto pasó de un 30% en el año 1999, a un 91% en el año 2000, igualmente las condiciones de presión mejoraron significativamente".

"De seguirse aplicando las fórmulas tarifarias vigentes, las cuentas por cobrar al municipio que se generan por concepto de subsidios no corresponderían a las necesidades reales de inversión, considerando que éstos se destinan al servicio de acueducto en su gran mayoría, por lo cual, no se pueden realizar las inversiones necesarias para la preservación de las condiciones ambientales conducentes a garantizar el adecuado tratamiento de los vertimientos."

Que los costos de referencia del servicio de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P, podrían presentar variaciones por efectos de la inclusión del Plan Maestro de Alcantarillado.

Que el Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo dispone que "Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley".

Que el Artículo 3º del mismo código, establece que "las actuaciones administrativas se

Hoja 6 de la Resolución "Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV. E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio".

desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...).

Que el Artículo 28 ibídem establece que "cuando de la actuación administrativa iniciada de oficio se desprenda que hay particulares que pueden resultar afectados en forma directa, a éstos se les comunicará la existencia de la actuación y objeto de la misma".

Que de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en merito de lo anterior, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., de conformidad con lo solicitado por el Ingeniero Edgar Augusto Barbosa Linares, Gerente de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- Iniciar actuación administrativa, en los términos del Capítulo II del Título VII de la Ley 142 de 1994, para revisar y si es necesario modificar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar al Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la facultad de practicar pruebas y expedir los actos de trámite necesarios para el desarrollo de la actuación administrativa que se inicia en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición respecto a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual deberá ser interpuesto ante la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar, en los términos del Artículo 107 de la Ley 142 de 1994, el contenido de la presente Resolución al Alcalde de Villavicencio y al Personero Municipal con el fin de que ejerzan su derecho a constituirse en parte.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente acto, por una vez, en los términos de los Artículos 28 y 46 del Código Contencioso Administrativo, para que los terceros indeterminados que se consideren interesados en las resultados de la actuación

Hoja 7 de la Resolución "Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV. E.S.P. y se inicia actuación administrativa para revisar los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado de esa empresa y si es necesario modificarlos de oficio".

administrativa se constituyan en parte, si lo consideran pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 22 días del mes de Abril de 2003.



JUAN PABLO BONILLA ARBOLEDA
Presidente



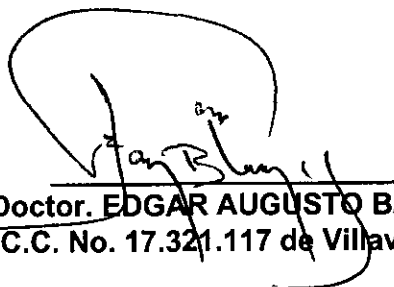
CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director Ejecutivo

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCION CRA No 243 DEL 22 DE ABRIL DE 2003**

En la fecha 14 de mayo de 2003, se notificó del contenido de la Resolución CRA No. 243 de 2003, al Doctor EDGAR AUGUSTO BARBOSA LINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.321.117 de Villavicencio-Meta, en su calidad de Representante legal de las Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – E.A.A.V. E.S.P.

Al notificado se le entregó una copia íntegra y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede recurso de reposición que se debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

El notificado,



Doctor. EDGAR AUGUSTO BARBOSA LINARES
C.C. No. 17.321.117 de Villavicencio-Meta

El notificador,



LIZA PAOLA GRUESSO CELY
Jefe de la Oficina Jurídica

PB